JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0481

Clase: Ejecutivo con garantía real

Por cuanto la solicitud anterior cumple con lo previsto en el inciso primero del art.

461 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

1.-Declarar terminado el proceso del epígrafe por pago de las cuotas en mora.

2.-Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Ofíciese a la

Oficina de Instrumentos Públicos respectiva.

3.-En caso de existir embargo de remanentes, secretaría proceda en la manera que

indica el art.466 del C.G.P.

4.-Ordenar el desglose del título valor y de la escritura pública a favor de la parte

demandante, dejando constancia sobre la ausencia de tacha de falsedad y de la

vigencia de la obligación en favor de la demandante.

Sin condena en costas.

5.-Cumplido lo ordenado en los numerales 2, 3 y 4, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

